



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00099 00
Proceso	DIVISORIO
Demandante	BENICIO DE JESUS URIBE ESCOBAR
Demandado	VICTOR HORACIO URIBE ESCOBAR
Asunto	INCORPORA - REQUIERE APORTE PODER EN DEBIDA FORMA

Se incorpora escrito de contestación a la demanda y poder conferido al abogado RAUL CAÑAS PALACIO por el demandado HORACIO URIBE ESCOBAR allegado al correo electrónico institucional el 17 de febrero de 2021 a las 4:37 p.m. desde el correo electrónico rjcpa1958@hotmail.com (Documentos 13-15 expediente digital).

Advierte, este Despacho de la revisión del trámite surtido que la parte demandante no ha allegado constancia de haber adelantado gestiones para la notificación del demandado como se le requirió en el auto que antecede. No obstante, se allega por la parte demandada poder y pronunciamiento a la demanda, con lo que podría darse por notificado por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del CGP., al haber conferido poder, sin embargo, el mismo adolece de los requisitos exigidos por la ley.

En tal sentido, se requiere al abogado RAUL CAÑAS PALACIO para que en el término de cinco (5) días allegue el poder con presentación personal conforme lo indica el artículo 74 del Código General del Proceso, o aporte prueba de haber sido conferido mediante mensaje de datos, desde el canal digital del poderdante según lo dispone el artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 2020. Por la Secretaría remítase copia de esta providencia al correo electrónico del abogado CAÑAS PALACIO. rjcpa1958@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

Juez

Mvc

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 30

Hoy 23 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.